



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, en su condición de Diputado del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **pregunta para la que solicita respuesta por escrito**.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según publican diversos medios de comunicación, la Subdelegación del Gobierno de Alicante habría prohibido la realización de una ceremonia de carácter religioso y tradicional de la ciudad de Alicante al amparo de lo que dispone el artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La ceremonia de carácter religioso, cuya autorización se solicitaba, consistía en una salida extraordinaria de la reliquia de la Santa Faz del monasterio para bendecir desde el Castillo de Santa Bárbara la ciudad el próximo día 23 con motivo de la pandemia de coronavirus. Se trataba de una actividad similar a la que en otros momentos de crisis sanitarias que asolaron en el pasado la ciudad se hizo con normalidad y que, lógicamente, llenaría de gran alegría a los miles de

1

*Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid*

*Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42*

*gpvox@congreso.es*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

alicantinos que aún hoy siguen manteniendo la devoción en tan preciada reliquia.

Los solicitantes de la autorización (entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alicante) comunicaban a la Subdelegación del Gobierno que la comitiva estaría reducida a la mínima expresión, con solo tres personas y a la distancia que establece el protocolo sanitario.

La situación que genera la prohibición del acto de Alicante, se contrapone con la autorización que, según denuncia la Unión de Guardias Civiles en su web, se habría dado en la provincia de Cáceres al ordenarse por escrito por el Teniente Coronel jefe de la Comandancia de Cáceres a los agentes destinados en esa provincia que se permita la libre circulación de las personas de religión musulmana fuera de sus localidades de residencia con motivo del próximo Ramadán, a celebrar el próximo día 24 de abril.

Resulta llamativo que una ceremonia religiosa cristiana, con una tradición de siglos, en la que participarían tres personas y que cumpliría todas las normas de seguridad y sanitarias sea prohibida y que, en cambio, el desplazamiento desordenado de ciudadanos de otra religión por el territorio de una provincia se autorice con órdenes expresas.

Conviene recordar que el artículo 55 de la Constitución dispone que 1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de

*Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid*

*Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42*

*gpvox@congreso.es*

C.DIP 23145 21/04/2020 13:25



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución; lo cual implica que a través del estado de alarma no puedan ser suspendidos derechos y libertades fundamentales. Y en lo que atañe al derecho a la libertad religiosa y de culto (artículo 16 CE), sólo encuentra límites a la realización de ceremonias y manifestaciones cuando estas alteren el orden público.

En base a estos motivos se formula la siguiente:

### PREGUNTAS

1. ¿Ha dado el Gobierno, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las sucesivas prórrogas u otros Reales Decretos complementarios, instrucciones a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que impidan el normal ejercicio del derecho a la libertad religiosa y de culto, incluyendo sus ceremonias y manifestaciones, reconocido en el artículo 16 CE?
2. ¿Cuáles son las razones legales, de seguridad o sanitarias por las que el Gobierno permite el desplazamiento por la provincia de Cáceres de los miembros de una confesión religiosa y no, en cambio, el traslado dentro de la ciudad de Alicante de una reliquia cristiana por tres personas que mantendrían las debidas precauciones sanitarias y que podrían ser controladas en todo momento por las fuerzas y cuerpos de seguridad?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

3. ¿Está el Gobierno utilizando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las sucesivas prórrogas u otros Reales Decretos complementarios, para suprimir las tradiciones religiosas españolas, incluyendo la de la bendición, ante situaciones adversas extraordinarias como la que nos afecta, de la ciudad de Alicante por su reliquia de la Santa Faz?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de abril 2020.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro

Diputado GPVOX

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX